



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año V No. 1056

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 11 de Noviembre de 2019

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SUSTITUTA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE EXPIDA TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO, RELATIVA AL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “GALLETERA RICHAUD HERMANOS”, S.A., RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO DEL MISMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL C. JORGE LUIS RICHAUD PINTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 143 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

### CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha 4 de abril del año 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de mayo del mismo año, se decretó la Cancelación del Fiat de Notario Público conferido al Licenciado Xavier Federico Heladio Hurtado Oliver para que ejerciera como titular de la Notaría Pública número Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Acta Especial de fecha 30 de julio del año 2018, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que mediante escrito de fecha 9 de octubre del año 2019, el ciudadano *Jorge Luis Richaud Pinto*, en su carácter de *Administrador Único* de la Sociedad Mercantil denominada “Galletera Richaud Hermanos”, S.A. solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que expida Testimonio de la *Escritura Pública número 24, relativa al Acta de Constitución de dicha persona moral*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera definitiva, con fecha 26 de febrero del año 1975, en el libro XVIII, del Protocolo de la Notaría Pública número Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado y requiere la expedición del Testimonio correspondiente.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

V.- Que de conformidad con el artículo 143, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que en caso de cancelación del Fiat o Patente, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**VI.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**VII.-** Que la Licenciada Mónica Patricia Rodríguez Castillo es Notario Público en ejercicio, sustituta de la Notaría Pública número Treinta y Siete del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

**VIII.-** Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 143, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que conforme a derecho expida Testimonio de la *Escritura Pública número 24, relativa al Acta de Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Galletera Richaud Hermanos", S.A.* solicitado por el ciudadano *Jorge Luis Richaud Pinto, en su carácter de Administrador Único.*

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza a la Licenciada Mónica Patricia Rodríguez Castillo, sustituta de la Notaría Pública número Treinta y Siete del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, para que expida Testimonio de la *Escritura Pública número 24, relativa al Acta de Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Galletera Richaud Hermanos", S.A.* solicitado por el ciudadano *Jorge Luis Richaud Pinto, en su carácter de Administrador Único;* el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera definitiva, con fecha 26 de febrero del año 1975, en el libro XVIII, del Protocolo de la Notaría Pública número Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado; dicha expedición deberá realizarse conforme a derecho y en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita a la Licenciada Mónica Patricia Rodríguez Castillo, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano *Jorge Luis Richaud Pinto, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada "Galletera Richaud Hermanos", S.A.* mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su titular la Mtra. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **7** del mes de **noviembre** del año **2019**.

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSÁ GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.E.N.I. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.**